

FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
17/12/2024



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MICROCREDENCIAL UNIVERSITARIA EN QUÍMICA INDUSTRIAL BÁSICA, 2ª EDICIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

FIRMADO POR

D^a María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora Universitat València
19/12/2024

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297 de 14.03.2022)

De otra, D. Darío Moreno Lerga, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunto, legitimado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

MANIFIESTAN

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos de formación continua, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).
3. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2021 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado y formación continua a la Fundación ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la



misma.

4. Que el Ayuntamiento de Sagunto es una institución de derecho público, con personalidad jurídica plena, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g y el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1.

5. Que la Universitat de València y el Ayuntamiento de Sagunto tienen la intención de colaborar en la puesta en marcha del Título de Formación Continua Microcredencial Universitaria en Química Industrial Básica, 2ª Edición de la Universitat de València.

6. Que dado el interés general de la actividad que se va a realizar y tratándose de un curso abierto al público en general y no restringido a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial a los que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose éstas a la difusión de la citada colaboración.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para la realización de la 2ª edición del título de formación continua, Microcredencial Universitaria en Química Industrial Básica, aprobado por el vicerrectorado de formación permanente, transformación docente y empleo.

Los estudios correspondientes al título referido se impartirán según el programa académico que se adjunta en el Anexo I con una duración de 7 ECTS.

SEGUNDA. - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La Universitat de València, a través de la persona encargada de la dirección del título de formación continua, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de la acción formativa señalada en la cláusula primera de este documento y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes según



Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).

TERCERA. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Además de lo establecido en la cláusula segunda, son funciones de especial interés:

1. Custodiar los expedientes del alumnado.
2. Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título objeto de este acuerdo. Así como su entrega a los alumnos inscritos que hayan cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra, previo pago de la tasa correspondiente.
3. Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido del título cumpla los más altos estándares de calidad.
4. Citar la colaboración del Ayuntamiento de Sagunto en este título, así como en la documentación relacionada al mismo.

B) EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a entregar, en concepto de aportación económica para la realización del curso objeto del presente convenio, la cantidad económica de 2000 €. Esta cantidad será abonada a la Universitat de València, contra factura emitida por esta. El pago de esta factura se destina a sufragar los gastos especificados en el Anexo II ("Memoria Económica")

CUARTA. - PUBLICIDAD

La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Sagunto en la realización del objeto de este Convenio, dejando constancia de la misma en los documentos que se editen en relación al mismo.

Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Los logotipos que proporcionen tanto el Ayuntamiento de Sagunto como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto el Ayuntamiento de Sagunto como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. El Ayuntamiento de Sagunto y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València



y otro del Ayuntamiento de Sagunto. Los representantes de cada entidad se indican en el **Anexo III** del presente convenio.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación a la interpretación y aplicación del Convenio trataran de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEXTA. - DURACIÓN

La duración del presente convenio coincidirá con la duración del curso de formación ocupacional objeto del presente convenio, Microcredencial Universitaria en Química Industrial Básica, 2ª edición, con fecha de inicio 3 de febrero de 2025 y fecha de fin 21 de mayo de 2025.

SEPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una parte, cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días desde que se le notifique tal incumplimiento.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración de su plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad y/o control de la Propiedad Intelectual e Industrial usada o generada en relación con el programa debe aplicarse de la siguiente manera:

- Si fuera generada por el estudiante, en la realización del Trabajo Final de Máster, o por el profesorado de la Universitat de València, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable en la Universidad en el momento en el que se genere la Propiedad Intelectual e Industrial.
- Si fuera generada por personal del Ayuntamiento de Sagunto, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable a esta entidad.

DÉCIMA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de



protección de datos, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección (lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> "política de privacidad".

DECIMOPRIMERA. - PRÁCTICAS ÉTICAS

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro al Ayuntamiento de Sagunto en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar al Ayuntamiento de Sagunto. Asimismo, el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar al Ayuntamiento de Sagunto.

DECIMOSEGUNDA. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

DECIMOTERCERA. - REGIMEN JURIDICO

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en los contratos regulados en el mismo. Debido a la naturaleza administrativa de este convenio, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no origina persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por sus obligaciones en el presente convenio.
2. Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
17/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.5858
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Promoción Económica

Expediente 2029737E



VNIVERSITAT
D' VALÈNCIA

525
anys



Ayuntamiento de Sagunto

DECIMOCUARTA. - DISCREPANCIAS

La Universitat de València y el Ayuntamiento de Sagunto colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes en relación con el presente Convenio será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Universitat de València
En Valencia,

Por el Ayuntamiento de Sagunto
En Sagunto,

Fdo.: D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivá

Fdo.: D. Darío Moreno Lerga Rectora
Alcalde

FIRMADO POR

D^a María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora Universitat València
19/12/2024



ANEXO I.- Programa académico

Introducción. Técnicas Instrumentales.

Conceptos básicos de Química: Estequiometría, Termoquímica, Cinética, Reactividad ácido-base, Reactividad Redox, bases de la Química orgánica, ...

Técnicas instrumentales: Espectroscopia UV, Espectroscopia IR, Cromatografía de gases, HPLC, Espectrometría de masas, ...

Organización Industrial: control de calidad, legislación y medio ambiente.

Conceptos básicos de Calidad y Control de Calidad. Requisitos del producto y su diseño; del proceso; de las materias primas; del equipo e instalaciones y su mantenimiento; del análisis de los datos...
Conceptos básicos de Medio Ambiente: sostenibilidad e impacto ambiental de los procesos industriales; aguas residuales; emisiones atmosféricas; residuos sólidos; contaminación de suelos...
Legislación (normativa y regulaciones) en la industria química: REACH, CLP, IPPC, Seguridad e higiene en la industria Química.

Materiales químicos en la industria I: electroquímica, baterías; plásticos y reciclado de plásticos.

Introducción a la Electroquímica (principios básicos de la electroquímica, reacciones redox y transferencia de electrones, baterías y dispositivos de almacenamiento de energía); tipos de baterías y sus aplicaciones (funcionamiento y principios de almacenamiento; desarrollos tecnológicos y futuras tendencias en baterías); química de los plásticos (estructura molecular de los polímeros, procesos de polimerización y tipos de plásticos, propiedades físicas y químicas de los plásticos, aplicaciones industriales de los plásticos); uso de plásticos en la fabricación y diseño de productos (desafíos ambientales y reciclado de plásticos, impacto ambiental de los plásticos, métodos de reciclado y sus implicaciones, normativa y regulaciones).

Materiales químicos en la industria II: fertilizantes y fitosanitarios; detergentes y tensoactivos; aditivos alimentarios.

Impacto de los fitosanitarios y fertilizantes en la productividad agrícola. Características de los productos fitosanitarios y de los fertilizantes. Tipos, propiedades y medios de acción de los productos fitosanitarios (plaguicidas, fungicidas, herbicidas, hormonas y factores de crecimiento...). Clasificación y modos de acción de los fertilizantes. Características y clasificación de los productos de higiene industrial y personal (detergentes, jabones y surfactantes). Mecanismos de acción. Formulación. Aditivos alimentarios: definición, clasificación y usos.



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.5858
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Promoción Económica

Expediente 2029737E

FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
17/12/2024UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA525
anys

Ayuntamiento de Sagunto

ANEXO II: Memoria económica

9, MEMORIA ECONÓMICA			
A. INGRESOS POR MATRÍCULA			
1.APORTACIÓN DE ESTUDIANTES		3.500	
1.1. Nº estudiantes (1)		10	0 0
1.2. Precio público (2)		350	0 0
2.OTROS INGRESOS (2)			
Aportación Ayto Sagunto		2.000	
TOTAL INGRESOS (A)			5.500
B.GASTOS			
1.- CANON UNIVERSITARIO (10%) (3)			550
2.- CANON DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (15%) (4)			825
3.-GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD			525
3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			525
Material didáctico (fotocopias, libros, carpetas..)		0	
Viajes y dietas		150	
Publicidad y promoción		0	
Primas de seguros		100	
Actividades complementarias		0	
(Seminarios, conferencias, viajes de estudio...)		0	
Medios e instalaciones		0	
Otros (máx. 5%) (5)		275	
3.2. MATERIAL INVENTARIABLE			0
4.GASTOS DE PERSONAL DOCENTE			3.600
Dirección y coordinación (máximo 10%) (6)		0	
4.1. Por profesorado externo			
Docencia		0	
4.2. Por profesorado Universitat de València			
Docencia		3.600	
TOTAL GASTOS			5.500
Superávit/Déficit			0

(1) A efectos de esta memoria, el número de estudiantes se ha de considerar como el mínimo previsto para realizar la actividad

FIRMADO POR

D^a María Vicenta Mestre Eschiva
Rectora Universitat València
19/12/2024

FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
17/12/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Promoción Económica

Expediente 2029737E



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys



Ayuntamiento de Sagunto

ANEXO III: Composición Comisión Mixta de Seguimiento

Por la Universitat de València se designa a María Teresa Picher Uribe, en su calidad de directora de la Microcredencial Universitaria en Química Industrial Básica.

Por el Ayuntamiento de Sagunto se designa a Álvaro Paricio Carreño, en su calidad de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sagunto.

FIRMADO POR

D^a María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora Universitat València
19/12/2024